

Al tratarse de un presupuesto estimado, será susceptible de modificación una vez redactados los proyectos técnicos correspondientes que contemplen el alcance económico de las obras, o durante la ejecución de las mismas si hubiese que modificar los proyectos por circunstancias nuevas o causas técnicas no previstas a la hora de la redacción y aprobación de los proyectos.

En este caso se procedería a contracción del crédito complementario, o desconstrucción, si procediese.

5. Vigencia de la encomienda de gestión.

La Encomienda de Gestión tendrá vigencia durante el período de ejecución de las obras, o, en su caso, la extinción de la Escuela-Taller Molino Nuevo.

6. Coordinación y control.

Para el mejor desarrollo de la encomienda de gestión, se creará una Comisión Específica formada por miembros designados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que además de las labores de seguimiento y control elaborarán la documentación necesaria para la Comisión de Seguimiento y Control de las Encomiendas de Gestión. La Comisión Específica se reunirá con una periodicidad mínima de 3 meses.

La Delegación Provincial colaborará prestando el apoyo necesario tanto en aspectos de su competencia como de interlocución ante otras instituciones y organismos.

El presente documento se aprobará por Consejo de Administración de EPSA y Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, sobre la acreditación de la representación de las personas jurídicas en las elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, convocadas mediante Orden que se cita.

La Orden de 4 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, establece en su artículo 28 que el derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad mediante documento acreditativo.

Dado que los censos se hallan integrados en una parte importante de los mismos por personas jurídicas, las cuales ejercerán el derecho al voto a través de sus representantes legales, habiendo de acreditar éstos su representación, se considera oportuno dictar las siguientes normas a fin de facilitar el proceso el día de la votación.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 4 de abril, antes citada,

RESUELVO

Primero. Los representantes legales de las personas jurídicas inscritas en los correspondientes censos electorales de las elecciones convocadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de abril de 1997, acreditarán

su representación ante el Secretario de la Junta Electoral de Denominación correspondiente a su Censo.

La documentación fehaciente acreditativa de la representación habrá de ser presentada para su bastateo antes del día 9 de julio de 1997. Cuando por circunstancias excepcionales no hubiera podido ser presentada con anterioridad, podrá ser bastateada en el acto de la votación.

El Secretario expedirá un documento acreditativo de la suficiencia de la representación que habrá de ser presentado en el acto de la votación.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- El Director General, Antonio López Suárez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Montalvo Doria Medina, recurso contencioso-administrativo núm. 334/97, contra Resolución presunta de solicitud de reincorporación al puesto de Facultativo Especialista de Área, especialidad Rehabilitación, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, con efectos económicos desde el 12 de diciembre de 1986.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 334/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 30 de abril de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Baldomero Rodríguez Carrasco, en su calidad de representante del Obispado de Huelva, entidad titular de los

Centros docentes Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús» (antes «Seminario Menor Diocesano San Leandro»), con domicilio en Avda. Santa Marta, núm. 81, de Huelva, en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de dichos Centros de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo, Educación Primaria con 18 unidades y Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y con 4 unidades de Bachillerato, respectivamente.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros docentes Privados «Sagrado Corazón de Jesús», cuya configuración se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.
Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 81.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.
Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 81.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante: 18 unidades de Educación Primaria para 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.
Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 81.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante:

- 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares.

- 4 unidades de Bachillerato, modalidades: 2 unidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud para 70 puestos escolares. 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas de los distintos niveles educativos deberá reunir los requisitos que sobre titulación establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre) y de 24 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, para su aprobación, la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1728/94-S.3.º, interpuesto por Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, SA, y Laboratorios de Contaminación y Toxicología, SA, Unión Temporal de Empresas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, S.A., y Laboratorios de Contaminación y Toxicología, S.A., Unión Temporal de Empresas, recurso contencioso-administrativo núm. 1728/94-S.3.º, contra la Resolución del Director General de Conservación de la Naturaleza de 23 de junio de 1994, por la que se acuerda la resolución del contrato suscrito entre la Agencia de